



FeSP
Ensenyament

UNIVERSITAT
POLITÀCNICA
DE VALÈNCIA



UNIVERSIDAD POLITÈCNICA DE VALENCIA

REGISTRO GENERAL
ENTRADA 001 - 14249
21/03/2018 13:58

Destino: GERENCIA

Fecha: 21 de marzo de 2018

De: FeSP UGT UPV

Dirigido a: Salvador Francisco Navarro Aljibe. Presidente de la Mesa PAS

Asunto: JORNADA DE TRABAJO Y CONCILIACIÓN DEL PAS

En el punto cuarto del **segundo Acuerdo 2018-2020** para la **mejora de empleo y de condiciones de trabajo, suscrito en Madrid**, el 9 de marzo de 2018, con el Ministerio de Hacienda y Función Pública, establece la posibilidad de que previa negociación colectiva, se puedan establecer calendarios laborales con jornadas ordinarias de trabajo diferentes a la común establecida para todas las Administraciones Públicas. Recordemos que la jornada de 35 horas se prohibió de manera expresa en 2012, a través de la Ley 2/2012 de Presupuestos generales del Estado.

En el acuerdo se permite la negociación en cada administración pública, por tanto, en nuestra universidad debemos comenzar las reuniones de negociación para recuperar la jornada de 35 horas arrebatada en 2012.

Además, se deben establecer criterios generales para la creación de bolsas de libre disposición acumulables de hasta un 5% de la jornada anual y con carácter recuperable como medida de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados, menores, etc.

Igualmente, se podrá establecer un sistema específico de jornada continua, en el caso de cuidado de hijos menores de 12 años o discapacitados.

Es **competencia** de la **Mesa de PAS de la Universitat Politècnica de València**, el **abordar el desarrollo** del citado **Acuerdo**, alcanzando para ello los Acuerdos necesarios que permitan el pleno desarrollo y eficacia del mismo.

En este sentido es necesario abordar el siguiente aspecto:

- Adopción de medidas para la recuperación de la **jornada de trabajo de 35 horas**,
- creación de **bolsas de libre disposición hasta 5% jornada anual**
- Establecer sistema específico de **jornada continua** para el cuidado de hijos menores de 12 años o discapacitados
- , conforme a la previsión contenida en **el punto cuarto del citado Acuerdo** y en los términos establecidos en el Acuerdo de Legislatura y su Comisión de Seguimiento.

Atentamente,

Emi Adalid Huerta
Sec. Organización FeSP UGT UPV